

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ETIQUETAJE

En Tacoronte a 27 de julio de 2023

COMPARECEN

De una PARTE: María Teresa Cruz Bacallado, con DNI 42939356 N, en calidad de Directora Gerente de la sociedad Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, en adelante CULTESA, con CIF A38064408.

De otra PARTE: Ulises Figuera Dorta, con DNI 54041850S, en calidad de Director de la sociedad ULIMARC, S.L., en adelante ULIMARC, con CIF B35711738.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato privado de servicios de mantenimiento de sistema de etiquetaje con exposiciones y cláusulas siguientes:

EXPONEN

- I. Que CULTESA solicitó oferta en julio 2023 a ULIMARC para el servicio de mantenimiento de sistema de etiquetaje, de conformidad con lo prevenido en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación y el artículo 321.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente contratación se califica como contrato de Grado A, ya que su valor estimado no es superior a 15.000€, siendo competente para su formalización la Directora Gerente de CULTESA, pudiéndose adjudicar directamente a la empresa a quién se le solicite oferta única.
- II. Que ULIMARC emitió presupuesto con un precio de 38,00 €/hora de mano de obra del técnico y un importe de 24,00 € por desplazamiento,

Y habiendo llegado las partes a un acuerdo, deciden formalizar el presente contrato de prestación de servicios basándose en las siguientes:

CLÁUSULAS

- 1) Objeto:** El objeto del contrato son los elementos o sistemas de etiquetaje, actuando con mantenimiento periódico con revisión y limpieza de equipos, reparación por averías, reposición de elementos obsoletos o sin posibilidad de reparación, mejoras en elementos existentes y nuevo equipamiento. También incluye suministro de fungibles de impresión como etiquetas, “ribbon” o cintas de tinta, partes fungibles de equipos y otros materiales de uso en los sistemas de etiquetaje que mantiene.
- 2) Naturaleza y régimen jurídico del contrato:** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los

artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

- 3) Duración:** El plazo de vigencia del contrato de servicios será de duración inicial de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la firma del contrato. Se aplicarán prórrogas anuales hasta un total de CUATRO (4) en caso de que no medie denuncia previa por ambas partes. Así el total del período de contratación inicial más las cuatro prórrogas supone una duración total de CINCO (5) años, no cabiendo más prórrogas a partir de esa finalización.

De acuerdo con los artículos 26.1.c) y 4 y 322 de la LCSP, los contratos celebrados por CULTESA, en tanto que tiene el carácter de entidad del sector público sin que posea la condición de poder adjudicador, tienen la consideración de contratos privados y en lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción se regulan por las normas de derecho privado. Desde esa perspectiva ambas partes de común acuerdo se reservan el derecho de aplicar las prórrogas citadas en el párrafo anterior.

- 4) Precios, facturación y pagos:** El precio/hora del técnico en actuaciones de mantenimiento o correctivas es de 38,00 y 24,00 € por cada desplazamiento. Los precios de reposición de equipos, nuevo equipamiento y consumibles serán presupuestados en cada actuación según se determine en cada caso.

El tiempo máximo de repuesta ante averías es de 48 horas. Se planificará aparte los días para las asistencias de mantenimiento. Por cada actuación se reflejará en un parte de servicio al efecto.

Estos precios de mano de obra deben mantenerse el primer año. Tras cada vencimiento anual ULIMARC se reserva el derecho de aplicar incrementos, que de ser aceptados debe mantenerlos durante el siguiente período anual. Si CULTESA no acepta estos incrementos se dará por rescindido el contrato sin que quepa reclamación entre las partes. Los incrementos motivados por la aplicación de la legislación se exceptúan de lo anterior, pudiéndose llevar a cabo cuando la normativa sea de aplicación y siempre que CULTESA acepte dicho incremento.

Sólo a efectos de estimar el volumen del contrato se indica que el montante total excluyendo IGIC presupuestado para cada año es un estimado de 3.000,00 €, de tal forma que la estimación en cinco años es de un máximo de 15.000,00 €. En caso de que se evidencie que pueda superarse este importe, el contrato será rescindido sin que quepa reclamación entre las partes.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria con un período de pago no superior a 30 días desde la fecha de la recepción de la factura conforme, para lo cual ULIMARC autorizará por escrito el número de cuenta bancaria al efecto.

- 5) **Prevención de Riesgos Laborales:** En cuanto al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, y con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, ambas partes acuerdan su predisposición a acometer la coordinación de actividades empresariales que sean precisas.
- 6) **Seguridad Social y Hacienda:** ULIMARC aportará certificados de estar al corriente de pago con Hacienda Estatal y Autonómica en caso de que CULTESA se lo requiera.
- 7) **Rescisión del contrato:** Este contrato podrá ser rescindido por ambas partes sin causa justificada. En todo caso se establece un plazo de preaviso de un mes.
- 8) **Subcontratación de servicios:** No se permite la subcontratación de este contrato si no está autorizado expresamente por CULTESA.
- 9) **Jurisdicción:** Para las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir en cuanto a la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, en renuncia al propio fuero que pudiera corresponderles.

En Tacoronte a 27 de julio de 2023

CULTESA

ULIMARC



ULIMARC CANARIAS, S.L.
B-35711738